LEY DE 7 DE NOVIEMBRE DE 1840

La plata amonedada. paga el dos por ciento en su extraccion por las fronteras de tierra, y el uno por 100 el oro amonedado ó en pasta, quedando prohibida la de las barras, piñas, planchas ó chafalonía. Prohibe tambien la introduccion de algunos artículos.

En órden á extraccion de pastas, se ha ratificado esta disposicion por las de Marzo 8 del 42 – Diciembre 14 del mismo – Mayo 27 del 48. Es relativo el decreto de 18 de Enero de 853. En órden á la prohibicion de introducir ropa cosida, el de 27 de Octubre del 39.

EL SENADO Y CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA NACION BOLIVIANA.

DECRETAN.

- Art. 1.º La plata amonedada que se extraiga por las fronteras de tierra, pagará por derecho de extraccion el dos por ciento, y el uno por ciento el oro en pasta ó amonedado.
- 2.º La plata amonedada, que se extraiga de la República por el Puerto de Cobija, pagará el uno y medio por ciento, el oro en pasta ó amonedado, el uno por ciento.
- 3.º Queda nuevamente prohibida la extraccion de la República de la plata en piña, barras, planchas, ó chafalonía. Los que contravengan á esta disposicion incurren en la pena de comiso, cuyo importe se aplicará al aprehensor ó denunciante.
- 4.º A excepcion de las camisas de lino, es prohibida la introduccion en la República de toda clase de ropa cosida de color ó negra, conforme á lo dispuesto por leyes preexistentes.
- 5.º Esta ley tendrá su cumplimiento desde 1.º de Enero de 1841, mas lo dispuesto en el artículo 3.º continuará en su fuerza y vigor como hasta aquí, desde el dia de su poblicacion.

Comuníquese al poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Dado en la sala de Sesiones del Congreso en la capital Sucre á 4 de Noviembre de 1840. – Manuel Sanchez de Velasco, Presidente del Senado. – Manuel Fernando Bacaflor, Presidente de Representantes. – José Joaquin de Aguirre, Senador Secretaario, Juan Gualberto Lagraba, Representante Secretario.

Palacio de Gobierno en la Ciudad Sucre á 7 de Noviembre de 1840. – Ejecútese – José Miguel de Velasco – El Ministro de Hacienda – Miguel María de Aguirre.